

# ACUERDO DE PARÍS

# Línea Temporal

**1979**

Conferencia Mundial del Clima (World Climate Conference)

**1988**

Se crea el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change)

**1992**

Cumbre de Río; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

**1995**

COP 1 - First UNFCCC conference

**1997**

Protocolo de Kioto

**2005**

Entrada en vigor del Protocolo de Kioto

**2009**

Acuerdo de Copenhague

**2010**

Acuerdo de Cancún

**2010**

Plataforma de Durban

**2013**

Mecanismo Internacional de Varsovia

**2014**

Llamado de Lima para la Acción Climática

**2015**

Acuerdo de París

# Nations Unies

## Conférence sur les Changements Climatiques

COP21/CMP11

### Paris, France



# ¿Por qué es importante?

Es el primer acuerdo universal sobre cambio climático (Protocolo de Kioto involucraba solo a países desarrollados)

Establece un objetivo común para limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C

Plantea aumentar la capacidad de adaptación de los países al cambio climático

Sienta las bases para una transformación hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes al clima.

Aspira a conseguir un equilibrio entre las emisiones y las absorciones de GEI.

Promueve medidas de mitigación y adaptación al cambio climático

**Promueve la innovación y la transferencia tecnológica**

**Aborda los daños y pérdidas relacionados con los efectos negativos del cambio climática**

**Establece mecanismos para la cooperación voluntaria entre países**

**Se realizará un balance para determinar los avances colectivos del cumplimiento del acuerdo**

**Situar flujos financieros que conduzcan a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de GEI**

# Preámbulo



**El cambio climático es un problema de toda la humanidad**



Los objetivos de la Convención serán guiados por el Principio de la Prevención



Reconoce las necesidades y circunstancias especiales de los países en desarrollo, en lo que respecta la tecnología y la financiación



Reconoce la necesidad de poseer los mejores conocimientos científicos disponibles.



Prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre



Importancia de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente



Importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero



Importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas y la protección de la biodiversidad

Respetar los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,



# ARTÍCULOS DEL ACUERDO

---

# ARTÍCULO 1

## DEFINICIONES

**Convención:** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**Conferencia de las Partes:** reunión de los países miembros de la Convención

**Partes:** países que participan del Acuerdo.

# ARTÍCULO 2

## OBJETIVOS DEL ACUERDO DE PARÍS



Mantener el aumento de la temperatura media mundial **muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales**, y **proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales**



Aumentar la capacidad de **adaptación** a los efectos adversos del cambio climático y **promover la resiliencia** al clima y un desarrollo con bajas emisiones de GEI



Situar los **flujos financieros** en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de GEI



Reflejar la **equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas** y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales

# ARTÍCULO 3

## CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

Todas las Partes habrán de realizar esfuerzos ambiciosos, cuales deberán ser comunicados antes de la Convención

Se ofrecerá un apoyo adicional / financiamiento a los países en desarrollo para que todos puedan cumplir las NDCs


**Universales**

**Nacionales**

**Integrales**

**Mínimo  
Exigido**

**Públicas**



Un país podría comprometerse a implementar políticas o acciones de mitigación como:

- Incentivos para las tecnologías de energías renovables
- Eliminar los subsidios a los combustibles fósiles
- Prácticas agrícolas sin labranza.



Un país podría comprometerse a:

- Reducir las emisiones a un nivel específico (un resultado medible en gases de efecto invernadero)
- Generar cierto porcentaje de la energía renovable hasta un cierto nivel (resultado no medible en gases de efecto invernadero)

**2015**

Entrega de las NDCs – COP 21

**2020**

Entrega de la 2da ronda de las NDCs – COP 26

**2023**

Primera evaluación global para informar sobre la 3ra ronda de NDCs

**2025**


Entrega de la 3ra ronda de los NDCs – COP31

**2028**


Segunda evaluación global para informar la 4ta ronda de NDCs – COP 34

**2030**

Entrega de la 4ta ronda de los NDCs – COP 36



Junto al NDC, se debe presentar/actualizar la **Comunicación de Adaptación** (detallada en el Artículo 7).



Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información de los niveles proyectados de recursos financieros que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, para que todas las Partes del Acuerdo puedan cumplir las NDCs.

# ARTÍCULO 4

## MITIGACIÓN

Para limitar la temperatura a 1.5°C, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de GEI alcancen su punto máximo lo antes posible, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de GEI, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo,

Cada Parte deberá presentar, comunicar, y mantener sus medidas de mitigación para así alcanzar los esfuerzos deseados.



# NDCs:



Las NDCs se inscribirán en un registro público que llevará la secretaría.



Cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años



**Principio de No-Retroceso:** La NDC sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la NDC que esté vigente para esa Parte y deberá reflejar mayor ambición



Todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero

# ARTÍCULO 5

## BOSQUES

**Objetivo:** Adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y depósitos de gases del efecto invernadero

Se incentiva la:

- Conservación
- Gestión sostenible de bosques
- Aumento de reservas forestales

Abordajes alternativos que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral de los bosques.

# ARTÍCULO 6

## MECANISMOS DE MERCADO

Dos mecanismos de cooperación entre países para implementar las NDCs

**Primer mecanismo:**  
intercambio o transferencia  
de las reducciones de  
emisiones de gases de efecto  
invernadero entre países

**Segundo mecanismo:**  
enfoque de cooperación entre  
países en materia de mitigación,  
adaptación, financiamiento,  
transferencia de tecnología y  
fomento de las capacidades

*es el artículo más complejo de comprender del Acuerdo de París, y el que genera más conflicto durante las negociaciones.*

# ARTÍCULO 7

## ADAPTACIÓN

**Objetivo:** Aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer significativamente los esfuerzos nacionales de adaptación

### Comunicación de Adaptación

Cada Parte deberá presentar y actualizar periódicamente una comunicación sobre la adaptación, que incluya sus prioridades, sus necesidades de aplicación y apoyo, sus planes y medidas



**La adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos**



Es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático



La adaptación involucra proteger a las personas, los medios de vida, y los ecosistemas, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de los países en desarrollo



Es importante el apoyo a los esfuerzos de adaptación y de la cooperación internacional en esos esfuerzos

# ARTÍCULO 8

## DAÑOS Y PÉRDIDAS

**Objetivo:** Evitar, prevenir y afrontar los daños y pérdidas ocasionados por los efectos adversos del cambio climático.

Reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo incluyendo:

- Sistemas de alerta temprana
- Preparación para situaciones de emergencia
- Fenómenos de evolución lenta
- Fenómenos que pueden producir pérdidas y daños permanentes
- Evaluación y gestión integral del riesgo
- Servicios de seguros de riesgo
- Pérdidas no económicas
- Resiliencia de las comunidades

### Mecanismo Internacional de Varsovia

# ARTÍCULO 9

## FINANCIACIÓN

Los países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo para que estas puedan adoptar medidas de adaptación y de mitigación.

**Para 2020:** Los países desarrollados se han comprometido a movilizar 100 mil millones de dólares

**Para 2025:** A decidir el nuevo objetivo financiero, donde el mínimo serán 100 mil millones de dólares

| Fuente  | Nombre del Fondo                           | Descripción  | Sector Focal            |
|---|--|--|-------------------------|
| <b>Mecanismo de<br/>Financiamiento<br/>Climático de la<br/>UNFCCC</b> | Fondo Verde del Clima                      | Es un fondo mundial que fue adoptado por la UNFCCC para poner fondos a disposición de los países en desarrollo y vulnerables para facilitar la acción climática                | Adaptación y Mitigación |
|   | Fondo de Adaptación de las Naciones Unidas | Financia proyectos y programas de adaptación en países en desarrollo que son partes en el Protocolo de Kioto y son vulnerables al cambio climático                             | Adaptación              |
|   | Fondo para los Países Menos Adelantados    | Destinados los países menos desarrollados para que se adapten al cambio climático  | Adaptación              |
|   | Fondo Especial para el Cambio Climático    | Este fondo apoya proyectos de adaptación, transferencia de tecnología y actividades de creación de capacidades   | Adaptación              |
|   | Fondo para el Medio Ambiente Mundial       | Fondos disponibles para países en desarrollo o con economías en transición para cumplir con los objetivos de los convenios y los acuerdos internacionales sobre medio ambiente | Adaptación y Mitigación |
| <b>Fondo de<br/>Inversión<br/>Limpios</b>                             | Fondo de Inversión Limpios                 | Promueve la ampliación de la financiación para la demostración, el despliegue y la transferencia de tecnologías con bajas emisiones de carbono                                 | Mitigación              |

Fuente: Bertolino y Cejas, 2019, Bolsa de Comercio Rosario



# ARTÍCULO 10

## TECNOLOGÍA

**Objetivo:** Fortalecer la cooperación en el desarrollo y la transferencia de tecnología, para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de GEI

La tecnología es imprescindible para las medidas de adaptación y mitigación.

Es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación

Países deben compartir una visión a largo plazo sobre la importancia de la transferencia de tecnología

**Marco Tecnológico:** promover y facilitar el fortalecimiento del desarrollo y la transferencia de la tecnología.

# ARTÍCULO 11

## FOMENTO DE LA CAPACIDAD

**Objetivo:** Mejorar la capacidad y las competencias de los países en desarrollo especialmente los que son vulnerables contra el cambio climático.

Facilitar el desarrollo de tecnología, el acceso a financiación para el clima y los aspectos pertinentes de la educación y sensibilización del público.



País desarrollado deberá informar cuando brinde apoyo a los países en desarrollo a través de enfoques regionales, bilaterales o multilaterales.



El país que recibe el apoyo deberá informar sobre el proceso en el fomento de su capacidad.

# ARTÍCULO 12

## EDUCACIÓN

Los países deberán cooperar en la adopción de medidas que correspondan para mejorar:

- La educación
- La formación
- La sensibilización
- La participación pública
- El acceso público a información sobre el cambio climático

# ARTÍCULO 13

## TRANSPARENCIA

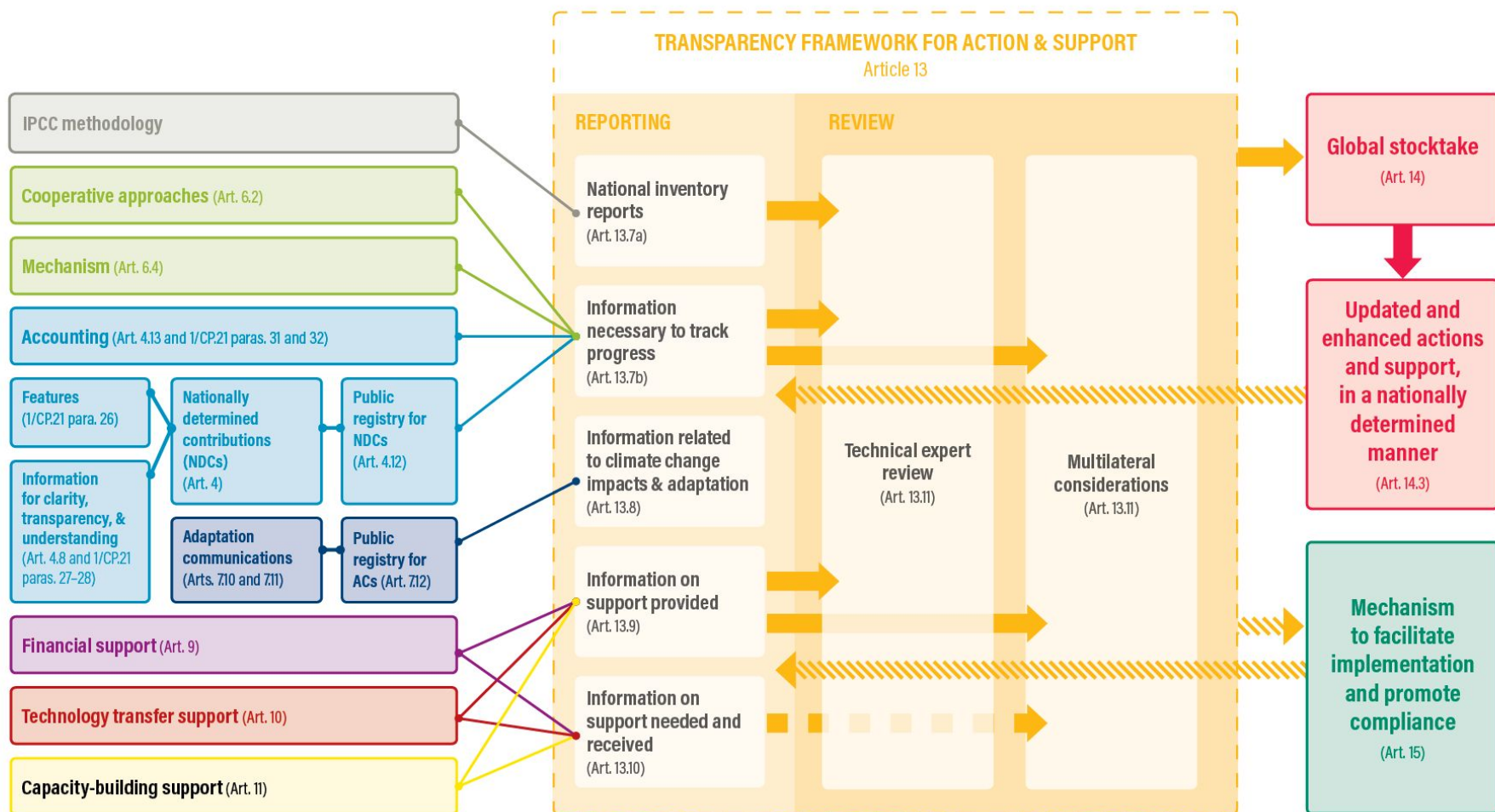
### Marco De Transparencia:

- Ofrecer flexibilidad a los países en desarrollo
- Dar una visión clara de las medidas adoptadas
- Aumentar la claridad
- Facilitar el seguimiento del proceso de cada país.

Cada país deberá proporcionar periódicamente un informe sobre el inventario nacional de los GEI

La información que comunique cada país se someterá a un examen técnico por expertos, y cada país participará de un examen facilitador y multilateral de los progresos logrados

# Mapping the Linkages between the Transparency Framework and Other Provisions of the PA



**KEY:**

■ = Article 4   
 ■ = Article 6   
 ■ = Article 7   
 ■ = Article 9   
 ■ = Article 10   
 ■ = Article 11   
 ■ = Article 13   
 ■ = Article 14   
 ■ = Article 15

—●— = linkage made explicit in the Paris Agreement between Article 13 and other articles

→ = linkage within Article 13    - - - → = nonmandatory linkage within Article 13

→ = potential linkage explored in this paper with Article 13    → = linkage within Article 14

# ARTÍCULO 14

## GLOBAL STOCKTAKE

Se hará periódicamente un balance del presente Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de los objetivos

El primer balance se hará en 2023, donde a partir de entonces se hará cada 5 años.

El resultado del balance mundial aportará información a los países para que actualicen y mejoren sus medidas y su apoyo de conformidad

# ARTÍCULO 15

## COMPLIANCE

Se establece un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento del Acuerdo, que consistirá en un comité compuesto por expertos y de carácter facilitador, que funcionará de manera transparente.

NO punitivo

NO adversarial

# ¡Gracias!

---

**FARN Argentina**

Sánchez de Bustamante 27 | Capital Federal, Argentina

4865-1707 (int. 163)

    /farnargentina

